TEKOHA RESÁI SÃMBYHYHA SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 201686

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2323 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "MATADERO MUNICIPAL", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. FOR. LUCIO RODRÍGUEZ DUARTE CON REG. CTCA N° I-168, CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA, REPRESENTADA POR EL INTENDENTE MUNICIPAL FELIPE SAÚL CRISTALDO AGÜERO, DESARROLLADO EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FINCA N° 1727, SITUADO SOBRE LA CALLE CARLOS ARCE Y CALLE VECINAL DEL BARRIO SANTA LUCIA, DISTRITO DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA"

Asunción, 09 de agosto de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1495/2.019, de fecha 23 de abril del 2.019, presentado a éste Ministerio por el **Consultor Ambiental Ing. For. Lucio Rodríguez Duarte con Reg. CTCA N° I-168,** correspondiente al **Proyecto "MATADERO MUNICIPAL",** cuyo Proponente es **la Municipalidad de Itacurubí de la Cordillera, representada por el Intendente Municipal Felipe Saúl Cristaldo Agüero,** desarrollado en el inmueble identificado con Finca N° 1727, situado sobre la Calle Carlos Arce y Calle Vecinal del Barrio Santa Lucia, Distrito de Itacurubi de la Cordillera, Departamento de Cordillera.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora M.Sc. Ing. Amb. Iris Carolina Valdez Achucarro**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 25.713/2.019,** de fecha 05/08/2.019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.-----

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. N° 740/2018 de fecha 23 de abril de 2018.**----------

Que, la actividad se encuentra en fase operativa y consiste en la faena de ganados vacunos.----------

Que, el proyecto en cuestión cuenta con **recomendaciones del Departamento de Residuos Sólidos Urbanos**, según Memorándum RSU N° 79/2019 de fecha 10 de junio de 2019. De acuerdo a la verificación realizada *in situ*, se menciona que en el lugar donde se encuentra en ejecución el proyecto, existe un **galpón tipo tinglado con una dimensión de 150 m^2**, con techos de zinc, pisos de baldosas, las paredes y lavatorios azulejados, donde es realizado la faena de los animales, por el mismo se encuentra adherido el corral de reposo de los ganados vacunos. En el mismo, **se faena aproximadamente 10 a 12 cabezas de ganado vacuno los sábados y 1 a 2 por día**. Cuenta con un **sistema de decantación con 4 registros y una pileta de depósito de estiércol con piso de cemento a cielo abierto, tipo secadero**. En el momento de la verificación se observó gran cantidad de presencia de moscas, que serían atraídas por los excremento de los animales. El predio del proyecto tiene una superficie de 5.192 m^2, el área ocupada por el matadero y su infraestructura. En cuanto a los residuos sólidos urbanos generados en el lugar, la municipalidad es la encargada del retiro y disposición final del mismo según expresa la persona quien nos recibió. En caso de siniestró el proyecto no cuenta con extintores, ni cartelería de información. **El presente proyecto se encuentra sujeto a inspección y verificación aleatoria para determinar si el mismo se encuentra funcionando acorde a las exigencias legales y sanitarias contempladas en la carpeta técnica.**----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 201687

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 2323 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "MATADERO MUNICIPAL", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. FOR. LUCIO RODRÍGUEZ DUARTE CON REG. CTCA N° I-168, CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA, REPRESENTADA POR EL INTENDENTE MUNICIPAL FELIPE SAÚL CRISTALDO AGÜERO, DESARROLLADO EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FINCA N° 1727, SITUADO SOBRE LA CALLE CARLOS ARCE Y CALLE VECINAL DEL BARRIO SANTA LUCIA, DISTRITO DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA"

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá presentar en el próximo informe de Auditoría Ambiental evidencias de las acciones de mejoría implementadas:** comprobante de retiro de lodos, manejo de la línea roja y la línea verde, mejoras en la infraestructura edilicia, descripción de las lagunas. En ese contexto, el Responsable deberá ajustarse a las recomendaciones del Departamento de Residuos Sólidos Urbanos, Memorándum RSU N° 79/2019 y presentar: evidencias de implementación de medidas en cuanto a **la limpieza y fumigación** del lugar de faena, corrales y depósitos, eliminando completamente después de cada labor restos de cualquier tipo y procedencia, y así evitar la aparición de vectores de cualquier tipo en el establecimiento. Además de realizar un **mantenimiento general del edificio** y el **sistema de tratamiento de efluentes líquidos**. Deberán contar con **sistemas de prevención contra incendios y con Botiquín de Primeros Auxilios.**----------

Art. 5° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada **en 6 (SEIS) meses.**----------

Art. 6° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 7° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 10° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 201686 (Doscientos Un Mil Seiscientos Ochenta y Seis) y Hoja de Seguridad N° 201687 (Doscientos Un Mil Seiscientos Ochenta y Siete), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 11° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General